



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550- 6° PISO- OFICINA 6029
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023:

Renglón	DESCRIPCIÓN
1	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS Y CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CUATRO (4) SISTEMAS VRV POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, CON DESTINO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTITICIA DE LA NACION.</p> <p>ELLO EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLAUSULAS GENERALES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>
<p><u>CONSULTAS Y ACLARACIONES</u></p> <p>LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.</p>	
<p><u>CERTIFICADO DE VISITA:</u></p> <p>PARA QUE SU OFERTA SEA TENIDA EN CUENTA, LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR EN EL MOMENTO DE SU COTIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE VISITA EXTENDIDO POR SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, CONFORME PUNTO 4 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>PARA COORDINAR LA MISMA, DEBE DIRIGIRSE A: infraestructura@csgn.gov.ar / nvillalba@csgn.gov.ar</p>	
<p><u>IMPORTANTE</u></p> <p><u>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</u></p> <p>a) SE SOLICITA ACOMPAÑAR LA OFERTA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIRMADAS.</p>	

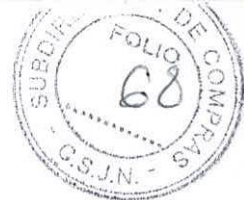
[Firma]
Ing. Natalio Villalba
Jefe de Despacho
Subdirección de Infraestructura
Corte Suprema de Justicia de la Nación

[Firma]
ARQUITECTO GUSTAVO AGUILERA
DIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



- b) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- c) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- d) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR CON SU OFERTA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO (DIRECCION DE MAIL).
- e) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- f) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- g) DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA CORTE SUPREMA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES - ANEXO I DE LAS CLAUSULAS GENERALES - "DECLARACION JURADA DE HABILIDAD".
- h) DOCUMENTACIÓN E INFORMACION SOLICITADA EN EL PUNTO 4-"VISITA TÉCNICA", 5-"REPRESENTANTE TÉCNICO Y PERSONAL OPERATIVO Y 6-"REQUISITOS DE CAPACIDAD Y ANTECEDENTES DE SERVICIO" DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- i) PLANILLA DE COTIZACIÓN FIRMADO POR EL OFERENTE O EL REPRESENTANTE AUTORIZADO.

ORGANISMO SOLICITANTE

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LUGAR DE TRABAJO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (TALCAHUANO 550) Y DEPARTAMENTO DE
MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL (INMIGRANTE 1950) DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. OBJETO

Prestación de un servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los equipos acondicionadores de aire instalados en el Palacio de Justicia de la Nación ubicado en la calle Talcahuano 550, CABA y en el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral (perteneciente a la CSJN) ubicado en la Av. De los Inmigrantes 1950 1er Piso, CABA, por el lapso de doce (12) meses.

Se contará con un servicio de guardia permanente conformado mínimamente por dos (2) a cuatro (4) técnicos de mantenimiento, acorde a temporada baja y alta respectivamente, con permanencia en el Palacio de lunes a viernes de 8.00 a 17.00 hs. La operatividad y mantenibilidad del servicio será coordinado con la Subdirección de Infraestructura de la CSJN.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

El alcance del presente servicio abarca, como mínimo, a todos los equipos acondicionadores de aire y sistemas de inyección de aire pertenecientes al Tribunal. No obstante, el número exacto de equipos a mantener surgirá del relevamiento al inicio de la prestación del servicio.

Existen siete (7) grupos de equipos a mantener:

- 1) Palacio de Justicia, aire acondicionado, tipo compacto, cantidad aproximada doscientos (200), marcas BGH - CARRIER - FEDDERS - KENWOOD - LG - SAMSUNG - SURREY - TOTAL LINE - TRANE - YORK - ZENIT. Rango de capacidad 3000 - 5000 frigorías.
- 2) Palacio de Justicia, aire acondicionado, tipo unidades separadas, cantidad aproximada sesenta (60), marcas BGH - CARRIER - HITACHI - LENNOX - LG - SURREY - TEARSTAR - TRANE. Rango de capacidad 3000 - 18000 frigorías.
- 3) Palacio de Justicia, aire acondicionado, tipo de precisión, Línea DATAWESTRIC, cantidad tres (3). Rango de capacidad 5000 - 6000 frigorías. Ubicados en sala DATACENTER y sala



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



CENTRAL TELEFÓNICA.

- 4) Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, tipo compacto, cantidad aproximada dieciocho (18). Rango de capacidad 3000 - 6000 frigorías.
- 5) Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, aire acondicionado, tipo unidades separadas, cantidad uno (1), Capacidad 6000 frigorías.
- 6) Palacio de Justicia, equipos de inyección de aire, marca CIARRAPICO AEROTECNICA SA, cantidad siete (7). Rango de potencia 0.5 - 2 HP. Equipos de extracción de aire, marca CIARRAPICO AEROTECNICA SA, cantidad siete (7). Rango de potencia 1 - 3 HP.
- 7) Palacio de Justicia, Sistemas VRV (Volumen de Refrigerante Variable), actualmente hay cuatro (4) sistemas que incluyen lo siguiente:
 - VRV Sala de Audiencias del Palacio de Justicia: UC01 30 HP Modelo RAS14FSN6Q más RASI6SFSN6Q con nueve (9) unidades evaporadoras y UC02 30 HP Modelo RAS14FSN6Q más RAS16FSN6Q con siete (7) unidades evaporadoras. Unidades evaporadoras RPI-2.5FSNQH y RPI-5FSNQH .Todo marca HITACHI.
 - VRV Sala de Audiencias CSJN del 4to Piso: Esta sala cuenta con 2(dos) sistema VRF TOSHIBA SUPER MODULAR MULTI SYSTEM. Modelo MMY-MAP100HT8 más MMY-080HT8, con dos (2) evaporadores MMD-APO961H y una (1) UTA CARRIER 0.75 HP. Modelo MMY-MAP100HT8 más MMY-080HT8. Con dos (2) evaporadores MMD-APO961H y una (1) UTA CARRIER 0.75 HP.
 - VRV Sala de Monitoreo y Seguridad: VRF TOSHIBA dos (2) unidades MMY-MAP1404HT8 con doce (12) unidades evaporadoras MMK-APO181H y cuatro (4) unidades evaporadoras MMK-APO241H.
 - VRV Sala de Montantes Eléctricas: VRF TOSHIBA seis (6) unidades MMY-MAP1404HT8 con treinta y seis (36) unidades evaporadoras MMK-APO181H.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



Con respecto al alcance, se incluye el equipo o sistema VRV propiamente dicho, su instalación eléctrica hasta su interruptor termomagnético dedicado, ya sea instalado en un panel local a pie de equipo o bien en el tablero seccional de aire acondicionado de la montante eléctrica correspondiente. También se debe considerar los sistemas de control centralizados e individuales.

En relación al desagüe de condensado, ya sea por gravedad o por bomba de desagote, abarca desde el equipo hasta la conexión con el caño de desagüe pluvial o cloacal propio del edificio.

Se incluye en esta contratación el mantenimiento del sistema ahuyenta palomas sobre los condensadores y unidades exteriores de refrigeración.

3. FORMAS DE COTIZACIÓN

La cotización del servicio del presente pliego deberá realizarse según la tabla de cotización del anexo I.

4. VISITA TÉCNICA

Los Oferentes deberán realizar, en un plazo no menor a seis (6) días hábiles con anterioridad a la fecha de apertura de las ofertas, una visita técnica al Palacio de Justicia y al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los equipos. Para la planificación de la visita se deberá contactar con la Subdirección de Infraestructura de la CSJN a través del correo electrónico infraestructura@csjn.gov.ar / nvillalba@csjn.gov.ar. En esta visita se le extenderá una constancia escrita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

Importante: Cabe destacar que la no realización de la visita técnica obligatoria ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

5. REPRESENTANTE TÉCNICO Y PERSONAL OPERATIVO



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



Al momento de ofertar, el Oferente deberá presentar a un profesional de la rama de la ingeniería eléctrica o electromecánica, para desempeñarse como representante técnico de la empresa ante la Subdirección de infraestructura, con título habilitante y matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME). Además se debe anexar su Curriculum Vitae (CV).

En cuanto al personal operativo abocado a la ejecución del mantenimiento, se solicita al menos que el 50% con formación comprobable en cursos de refrigeración (certificados) con competencia técnica en:

- En normas de calidad, seguridad e higiene personal y ambiental vigentes.
- Interpretación de documentación de ingeniería eléctrica y termomecánica.
- Manejo de instrumental y herramientas para la realización de los trabajos.
- Aplicación de procedimientos de montaje de equipos y sistemas de refrigeración.
- Verificación de las instalaciones eléctricas.
- Conocimiento en pruebas y ensayos previos a la puesta en servicio de los equipos termomecánicos.

Importante: Cabe destacar que la no presentación de los requisitos solicitados ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad.

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y ANTECEDENTES DE SERVICIO

- Los Oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado y certificado de al menos tres (3) antecedentes de trabajos efectuados en los últimos tres (3) años, de complejidad similar. Por ejemplo, un servicio a tres (3) clientes institucionales o corporativos que sumen un total de más de doscientos (200) equipos tipo compacto, split y VRV, de características similares a los equipos descriptos



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



en el punto 2 de esta especificación técnica. Esto debe ser comprobable con constancia escrita, acompañado de órdenes de compra y/o contrato, y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.

- El Oferente deberá contar con un mínimo de diez (10) empleados para lo cual deberá adjuntar el correspondiente listado de seguro de vida, riesgos del trabajo (ART). Se adjuntará a la propuesta documentación de tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación.
- Además deberá contar, mínimamente, con dos (2) vehículos utilitarios propios.
- El Oferente deberá ser representante oficial de al menos de una de las marcas SURREY, BGH y LG, adjuntando una certificación de dichas empresas, que demuestre esta condición.
- La sede logística del Adjudicatario deberá estar radicada en un radio máximo de 50 km del Palacio de Justicia.



Importante: Cabe destacar que la no presentación de los requisitos solicitados ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad.

7. NORMATIVA APLICABLE

El Adjudicatario prestará un servicio de acuerdo a las normas aplicables al objeto de la presente contratación, los requisitos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad Industrial n° 19.587, normativa AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) y las reglas del buen arte aplicadas a la instalación y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

En cuanto a código internacional, se aplicara ASHRA (American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning).

8. PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



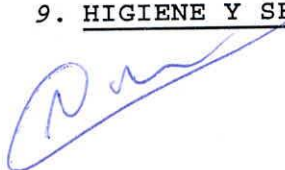

El Adjudicatario se hará responsable por la capacidad, honestidad, y conducta del personal a su cargo, la Subdirección de Infraestructura se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que no cumpla con alguno de los requisitos mencionados. Para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de cualquiera de las partes componentes de las instalaciones, deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley de riesgo del trabajo n° 24.557 y el convenio colectivo de trabajo CCT 260/75. Además, deberá encuadrar el servicio en cuestión en el marco de la ley de higiene y seguridad en el trabajo n° 19.587, y su decreto reglamentario n° 911/96, así como las disposiciones vigentes en la materia.

El personal de la empresa adjudicataria deberá tener indumentaria acorde a las tareas a realizar, con identificación visible del logo de la empresa. Además, cada operario deberá portar una tarjeta identificadora visible, donde conste su nombre y apellido y la empresa prestataria.

Sera responsabilidad del adjudicatario la provisión de todos los materiales, herramientas y elementos necesarios para la ejecución del trabajo requerido; así como dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, teniendo que adjuntar certificado de la aseguradora de riesgo de trabajo (ART) donde el personal se encuentre inscripto, o cualquier otra norma actualmente vigente en esa materia, deslindando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación toda responsabilidad por riesgo o accidente de trabajo del personal perteneciente a la adjudicataria.

Estarán a cargo del Adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos vigentes a dictarse o convenirse en el futuro.

9. HIGIENE Y SEGURIDAD



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



Para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de cualquiera de las partes componentes de la instalación, deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios.

Previo al inicio de las tareas deberá presentar:

- Constancia de matrícula profesional del responsable de Higiene y Seguridad que presta asesoramiento a su empresa (en función al Art. 12, Decreto 1338/96).
- Documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas adoptadas, confeccionada por el profesional de Higiene y Seguridad que presta asesoramiento a su empresa (Art.10, Decreto 1338/96).
- Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de su empresa, incluyendo la nómina del personal interviniente en las tareas y Cláusula de No Repetición emitida por mencionada entidad. La vigencia de los Seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato (Ley n° 24.557 y sus modificatorias).
- En caso de poseer el Adjudicatario personal subcontratado: nómina de las personas físicas subcontratadas junto a las constancias relativas a la contratación de un Seguro por ART o de Accidentes Personales, según corresponda. La vigencia de los Seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato.
- Las pólizas de Riesgos del Trabajo y Accidentes Personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Importante: No se otorgará conformidad a la factura si no se acreditan los requisitos establecidos.

10. RELEVAMIENTO INICIAL

El Adjudicatario deberá realizar un relevamiento completo de todos los equipos a mantener, citados en el punto 2 más los equipos que surjan de esta actividad. Para ello entregará un plan de trabajo



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

para las tareas de relevamiento dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la orden de compra. Dicho plan deberá ser aprobado por la Subdirección de Infraestructura.

El relevamiento se ejecutara en los primeros dos (2) meses de contratado el servicio.

En la etapa de relevamiento, se procederá a la incorporación de la etiqueta QR (tagging), correspondiendo un único código de identificación para cada equipo.

Para los equipos compactos y unidades separadas, se presentaran planillas de relevamiento donde conste como mínimo la siguiente información, la ubicación del equipo (Local o Dependencia), marca, modelo, potencia eléctrica, capacidad en Frigorías y estado de funcionamiento. En cuanto a los VRV, se realizara un informe de evaluación del estado actual de los equipos con soporte fotográfico.

11. TRABAJOS A REALIZAR EN GENERAL

Se deberá ejecutar un plan de trabajo posterior al relevamiento inicial de los equipos y las instalaciones asociadas. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por la Subdirección de Infraestructura. El mismo debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido aprobada la etapa de relevamiento. En caso de no ser aprobado se deberán realizar los cambios sugeridos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado de la falta de aprobación.

El Adjudicatario deberá prestar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos acondicionadores que surjan del relevamiento inicial, de todos los elementos que constituyen al equipo y sus instalaciones asociadas, realizando la continua puesta a punto de los equipos, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente del mismo que, presente fallas en su funcionamiento o no funcione, sin que ello ocasione gasto adicional alguno, pudiendo repararlo o reemplazarlo de acuerdo a lo indicado por el



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



personal de la Subdirección de Infraestructura, asegurando el perfecto funcionamiento de los equipos.

Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados al personal de la Subdirección de Infraestructura, con su respectivo remito.

El ingreso a los locales donde se encuentran instalados los referidos equipos será coordinado por medio de la Subdirección de Infraestructura. Las tareas se ejecutaran días hábiles en el horario de la guardia permanente, dependiendo de la disponibilidad del ingreso a cada local y/o oficina. Estas se realizaran sin alterar la disposición original del mobiliario u artefactos instalados en los respectivos locales, por lo que si es necesario, deberá desplazar y proteger aquellos elementos que impidan el acceso al equipo y su zona de trabajo. También se debe cuidar aspectos de limpieza e higiene, siendo responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño o deterioro que produzca en el edificio, instalaciones o terceros.

El Adjudicatario será responsable de tomar todos los recaudos necesarios para la protección contra los riesgos laborales del tipo: choque eléctrico, trabajo con agua a presión, caída de personas y cosas, golpes contra objetos por falta de iluminación, vapores y gases, etc., así como de impedir la posibilidad de transmitir enfermedades contagiosas o afectar sanitariamente el medio.

El Adjudicatario se hará cargo de la reposición de todo material que se haya averiado durante las tareas realizadas por su personal y de la mano de obra necesaria para la reparación de lo averiado. El Adjudicatario se hará responsable por los daños, perjuicios, sustracciones o pérdidas motivadas por ineptitud, negligencia, o descuidos, obligándose a reparar o sustituir los elementos afectados sin perjuicio de las acciones legales que pudieran tomarse, en caso de corresponder.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación no asumirá ninguna responsabilidad por daños, pérdidas o sustracciones que puedan sufrir los equipos y/o herramientas de propiedad del



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



Adjudicatario, que habiendo ingresado al edificio sean utilizadas por su personal en la ejecución de las tareas del presente pliego.

12. TRABAJOS A REALIZAR EN PARTICULAR

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN CON ETIQUETAS QR

El Adjudicatario deberá implementar un sistema de identificación con etiquetas QR (Quick Response) para la totalidad de los equipos citados en el punto 2. La etiqueta debe ser adhesiva y se deberá ubicar en un lugar accesible sobre la parte frontal del equipo interior, de manera tal que pueda ser leída con comodidad mediante un smartphone convencional con una aplicación de lector de códigos QR.

La versión del código QR (número de módulos) adoptada estará en función de la cantidad de información a almacenar. El tipo de código QR será dinámico, dado a que es reciclable ya que se puede cambiar el contenido tantas veces como uno desee sin tener que imprimir el código de nuevo. El tamaño de un código QR no debe estar por debajo de 30 x 30 mm.

13. MODALIDADES DE MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, INYECCIÓN Y SISTEMAS VRV

Consiste en el control periódico destinado a conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento. Sin perjuicio de todos aquellos deberes que el Adjudicatario deberá cumplir conforme lo estipulado en la presente especificación técnica, el mismo deberá ejecutar, como mínimo, lo solicitado en el anexo II.

Cabe aclarar que el mantenimiento preventivo de los sistemas VRV será cotizado en el ítem correspondiente del anexo I conforme al anexo II.

El Adjudicatario deberá realizar un plan de mantenimiento preventivo programado mes a mes con la Subdirección de Infraestructura.



MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO SOLO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS E INYECCIÓN

Consiste en efectuar las tareas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos descriptos en el punto el pliego durante el plazo contractual previsto, con provisión de materiales y mano de obra. Los trabajos correctivos deberán cumplir con las características de la prestación, garantizando el cuidado y limpieza de las áreas donde se efectúan los trabajos.

Independientemente de las revisiones de rutina indicadas en el mantenimiento preventivo, se efectuarán inspecciones que aseguren la inmediata reparación de roturas y/o reemplazo de elementos críticos.

A continuación se detallan las principales tareas incluidas en el mantenimiento correctivo:

- Reparaciones y recargas de gas. El mismo deberá ser refrigerante ecológico r417 o equivalente
- Reparaciones y/o recambio de motores forzadores de turbina.
- Reparaciones y/o recambio de motores de ventiladores.
- Reparaciones y/o recambio de compresores.
- Reparaciones y/o recambio de válvulas termostáticas.
- Reparaciones y/o recambio de calefactor de cárter.
- Reparaciones y/o recambio de bombas de desagote.
- Reposición y recambio de filtros descartables.
- Reparaciones y/o recambio de placas electrónicas de control.
- Reparaciones y/o recambio de controladores, termostatos, sensores y controles remotos.

Sin perjuicio de lo detallado, en el alcance del mantenimiento correctivo se consideran incluidas la totalidad de las reparaciones necesarias, con la provisión de la mano de obra, los repuestos, componentes químicos y todo otro elemento necesario



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



para el correcto funcionamiento de los equipos cualquiera sea su modelo y especificación.

Todos los elementos reemplazados deberán ser nuevos y de calidad reconocida en el mercado, debiendo aprobarlo la Subdirección de Infraestructura en forma previa a su recambio.

Importante: Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados al personal asignado para el control de tareas, con su respectivo remito, para indicar el curso a seguir.

Cabe aclarar que el mantenimiento integral correctivo **NO APLICA PARA LOS SISTEMAS VRV.** En caso de presentarse una falla o una anomalía en funcionamiento del equipo, el Adjudicatario deberá presentar a la Subdirección de Infraestructura un presupuesto de mano de obra y adquisición del componente fallado junto a sus especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a fin de ser sometido a estudio y eventual aprobación, pudiendo la Subdirección de infraestructura tramitar su reparación de manera independiente, o bien solicitárselo al Adjudicatario. Todas las reparaciones se deben informar en las planillas de mantenimiento correctivo que se adjuntan en el anexo III.

14. REPUESTOS E INSUMOS

El Adjudicatario realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño estándar, originales con respecto a la marca y en lo posible con sello IRAM o fabricados bajo normas IRAM de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado y aprobado por el personal de la Subdirección de Infraestructura. Sin esta constatación y aprobación, no se permitirá la colocación del referido elemento. Dejando constancia en el informe mensual y la planilla de mantenimiento correspondiente.

15. GARANTIAS DE LOS TRABAJOS Y REPUESTOS

 GA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



Las tareas realizadas y los repuestos reemplazados tendrán garantía por el plazo de doce (12) meses, acorde a la contratación del servicio de la presente especificación.

16. VICIOS REDHIBITORIOS

La conformidad o recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios (ocultos) que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computados a partir de dicha conformidad, quedando el Adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el término y lugar que indique la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (artículo 64, acordada N° 38/2023).

17. SERVICIO DE MANTENIMIENTO NORMAL

El Adjudicatario deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que los equipos de aire acondicionados funcionen en los días y horario hábiles judiciales. En el periodo entre los meses de abril y octubre (temporada baja), deberán permanecer en el Palacio de Justicia un mínimo de dos (2) operarios de mantenimiento. En el periodo entre los meses de noviembre y marzo (temporada alta), un mínimo de cuatro (4) operarios de mantenimiento. En todos los casos, deben estar disponibles para atender cualquier problema que surgiera de forma inmediata. Para el mantenimiento de los equipos perteneciente al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, el Adjudicatario deberá realizarlo con el mismo personal de mantenimiento localizado en el Palacio.

Del 1 al 10 de cada mes el Adjudicatario deberá informar la nómina del personal que tome servicio, en el cual constarán sus nombres y apellido, tipo y número de documento de identidad y categoría. Deberá informar las altas y bajas correspondientes.

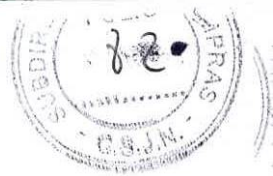
El servicio de mantenimiento normal se prestará todos los días hábiles en el horario establecido, a tal efecto se dispondrá de dos (2) números telefónicos, uno fijo y otro móvil,

[Firmas manuscritas]



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024



permanentemente habilitados, quedando dichos números a disposición del responsable de la empresa y del personal designado para el control de tareas por la Subdirección de infraestructura, los cuales serán informados a esta Subdirección dentro de las 48 hs de notificada la orden de compra. También se proveerá de un correo electrónico donde elevar los reclamos pertinentes.

Todo reclamo debidamente notificado que no fuera atendido por el personal técnico en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, será considerado como un apercibimiento. La reiteración de la falta de concurrencia de personal técnico ante un pedido de servicio correctivo por parte de la Adjudicataria para la asistencia será considerada como una falta menor y penalizada con el equivalente al 1(uno) % del valor total cotizado en el ítem que correspondiera, de acuerdo al período en el que se requiera la asistencia y conforme el tipo de servicio de que se trate.

Si por tercera vez la llamada correctiva no fuera atendida en el transcurso de las veinticuatro (24) horas de notificada y los tiempos de respuesta fueran superiores a las cuarenta y ocho (48) horas será considerada una falta mayor y penalizada con el 3(tres) % del valor total cotizado en el ítem que correspondiera, de acuerdo al período en el que se requiera la asistencia y conforme el tipo de servicio de que se trate. La Adjudicataria deberá presentar un plan de acción con el consentimiento de la Subdirección de Infraestructura para evitar que situaciones de esta magnitud se reiteren.

18. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA

Para el caso que se presente alguna falla en el funcionamiento de los equipos que integran la presente prestación, el Adjudicatario deberá presentar un servicio de mantenimiento de emergencia con guardia pasiva durante las 24 hs del día mientras dure la contratación del servicio. La respuesta debe ser dentro de las 12 hs o en la primer hora del día y horario hábil siguiente, siempre que no se superen las 12 hs de notificado el problema. A tal efecto, se utilizaran los medios de comunicación solicitados.

La no concurrencia a una llamada de emergencia dentro del plazo máximo estipulado de doce (12) horas, será considerada como una



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

falta menor y penalizada con el equivalente al uno (1) % del valor del valor total cotizado en el ítem que correspondiera, de acuerdo al período en el que se requiera la asistencia y conforme el tipo de servicio de que se trate.

Si la llamada de urgencia no fuera atendida en el transcurso de las veinticuatro (24) horas de generada y los tiempos de respuesta fueran superiores a las cuarenta y ocho (48) horas será considerada una falta mayor y penalizada con el tres (3) por ciento (%) del valor total cotizado en el ítem que correspondiera, de acuerdo al período en el que se requiera la asistencia y conforme el tipo de servicio de que se trate. Asimismo deberá presentar un plan de acción con el consentimiento de la Subdirección de Infraestructura para evitar que situaciones similares se reiteren durante la ejecución de dicho contrato.

19. ELEMENTOS DE CONTROL DEL SERVICIO- SISTEMA INFORMÁTICO:

El Adjudicatario deberá presentar una propuesta de soporte informático basado en una aplicación de servicio WEB en PHP con administración de una Base de Datos y una App móvil desarrollada en JAVA, de identificación y registro de información. Esta base de datos se relacionara de información contenida de las etiquetas QR de cada equipo.

Se deberá jerarquizar a los usuarios acordes a su funcionalidad (Supervisor, Técnico y Usuario final).

Se definirá con la Subdirección de Infraestructura las variables a considerar, pudiendo ser como mínimo:

- Los desperfectos técnicos describiendo su naturaleza (mecánica, eléctrica o electrónica).
- Fecha y hora de la intervención por mantenimiento, discriminando si fue preventivo o correctivo.
- Denominación del equipo intervenido.
- Personal que reporto el evento de no funcionamiento.
- Acción tomada por el Adjudicador (Ej. Inhabilitación del equipo, en reparación, etc.).
- Tarea de mantenimiento programada.
- Nombre, apellido y prestación de conformidad del usuario del equipo.

[Firmas manuscritas]



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

La Subdirección de Infraestructura deberá tener acceso online, mediante web browser convencional.

Los detalles de la información requerida se convendrán con el personal designado para el control de tareas por la Subdirección de infraestructura.

La aplicación informática debe ser capaz de exportar los datos a planillas Excel para su posterior análisis y confección de estadísticas útiles para la gestión de mantenimiento.

Además, frente a la ocurrencia de evento de emergencia, la aplicación WEB será capaz de enviar un email de alerta a los correos electrónicos del personal designado para el control de tareas por la Subdirección de Infraestructura. En dicho email se deberá colocar toda la información descriptiva del evento.

PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO MENSUAL Y NOTIFICACIÓN DE LAS TAREAS

A REALIZAR

Representante técnico deberá notificar, vía email, al personal designado por la Subdirección de Infraestructura, las actividades programadas de mantenimiento sobre los equipos de aire acondicionados, como así también, las tareas que surjan de trabajos no programados, como ser de emergencia. El formato de presentación deberá incluir un diagrama de Gantt.

INFORMES MENSUALES:

El Adjudicatario deberá presentar al final del periodo mensual de mantenimiento las planillas de mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo de aire acondicionado para que el personal de control asignado por la Subdirección de Infraestructura preste conformidad del servicio prestado.

Complementariamente, en caso de ser necesario, se deberá presentar fotografías de los equipos que muestren su estado.

20. ACTA DE TRASPASO

Culminada la Orden de Compra la empresa adjudicada saliente con la empresa adjudicada entrante, deberán rubricar un Acta de



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

Traspaso en conjunto con la Subdirección de Infraestructura, en la cual se dejara asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente las mencionadas empresas y la Subdirección.

Importante: En caso de existir observaciones en el acta de traspaso, la Subdirección de Infraestructura no brindará la conformidad del mes en que ocurriera el incumplimiento del contrato de la firma saliente. Ello sin perjuicio del inicio del servicio de la firma entrante de acuerdo al nuevo contrato vigente respecto de la firma conservadora entrante.

En el caso que la responsabilidad de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa adjudicada saliente de acuerdo a lo que oportunamente resuelva la Subdirección de Infraestructura, teniendo en cuenta los informes, las obligaciones, derechos y deberes del contrato finalizado, la empresa adjudicada entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente.

A tal fin, la firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la Subdirección de Infraestructura y la factura que correspondiere.

21. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La aprobación de los ítems de la prestación del servicio se otorgará en forma mensual por la ejecución de los mismos, mediante la presentación de las facturas debidamente conformadas por Funcionario Judicial.

La aprobación del último mes de prestación de ejecución del contrato será otorgada cuando se hubiere suscripto el acta de traspaso sin novedades.

22. SEGUROS

El Adjudicatario deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS \$ 10.000.000, que



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten.

A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un certificado de cobertura, expedido por la compañía aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, el cual será confeccionado conforme a las disposiciones de la superintendencia de seguros de la nación en el reglamento general de la actividad aseguradora y cualquier otra norma que lo modifique o complemente. Son requisitos del seguro de responsabilidad civil:

- Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
- Ubicación del riesgo, lugar de la prestación.
- Detalle de los trabajos a realizar.
- No se admiten autoseguros.
- La Corte Suprema de Justicia de la Nación figurará como asegurado.

La compañía de seguros debe encontrarse autorizada para operar por la superintendencia de seguros de la nación sin ninguna restricción.

23. PENALIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Independientemente de las sanciones previstas en las cláusulas 17 y 18 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, serán de aplicación las penalidades previstas en el artículo 65 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobado por Acordada n° 38/2023.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

ANEXO I - CUADRO DE COTIZACIÓN

Reng lón	Ítem	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA Y EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL CSJN. INCLUYE UNA GUARDIA DE EMERGENCIA PASIVA. INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA. PRIMER TRAMO MES 1 A MES 6.	MES	6		
	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA Y EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORAL CSJN. INCLUYE UNA GUARDIA DE EMERGENCIA PASIVA. INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA. SEGUNDO TRAMO MES 7 A MES 12.	MES	6		
	3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CUATRO (4) SISTEMAS VRV DESCRIPTOS EN PUNTO 2. PRIMER TRAMO MES 1 A MES 6.	MES	6		

[Handwritten signatures]



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

1	4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CUATRO (4) SISTEMAS VRV DESCRIPTOS EN PUNTO 2. PRIMER TRAMO MES 7 A MES 12.	MES	6		
	5	RELEVAMIENTO INICIAL Y ETIQUETADO QR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CSJN.	GL	1		
	6	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INFORMATICO CON BASE DE DATOS PARA LA GESTION DEL MANTENIMIENTO.	GL	1		
TOTAL						

[Firmas manuscritas]



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

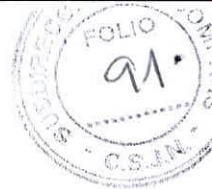


ANEXO II - PLANILLA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

DEFENSORIA		PLANILLA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO											
		MARCA	MODELO	SERIE N°	TIPO	TAC	BARRELA						REPRESENTANTE TECNICO
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
ACTIVIDAD	FECHA												
VERIFICACION DE FACTORES PREVENTIVOS Y PANTALLA UNITE (ANUAL)	(*)												
VERIFICACION DE PANELES DE ACCESO (MENSUAL)													
LIMPIEZA DEL EQUIPO SEMESTRAL													
VERIFICACION DE PINTURA (SEMESTRAL)													
VERIFICACION PRESION DE ALTA Y BAJA (MENSUAL)													
VERIFICACION DE TUBERIAS Y CONEXIONES (TRIMESTRAL)													
LIMPIEZA DE SERPENTINA - CONDENSADOR (ANUAL)													
VERIFICAR REFRIGERANTE (MENSUAL)													
AUSENCIA DE MANCHAS DE ACEITE (MENSUAL)													
MEDICION DE CORRIENTE (AMPERES) DE COMPRESOR (TRIMESTRAL)	(**)												
MEDICION DE CORRIENTE (AMPERES) DE VENTILADORES DE CONDENSADOR (TRIMESTRAL)	(**)												
VERIFICACION DE CALEFACTOR DE CAMER (MENSUAL)													
VERIFICACION DE VENTILADORES DE CONDENSADOR (MENSUAL)													
VERIFICACION DE AISLAMIENTO ELECTRICO (MEGOMETRO) DE MOTORES VENTILADORES (ANUAL)													
VERIFICACION DE ESTADO DE TABLERG ELECTRICO EVALUACION TERMOGRAFICA (TRIMESTRAL)													
VERIFICACION DE ESTADO CONTROLADORES, SENSORES, TERMOSTATOS Y CONTROL REMOTO (SEMESTRAL)													
LIMPIEZA DEL FILTRO DE AIRE (MENSUAL)													
VERIFICACION DE ESTADO DE LA TURBINA (MENSUAL)													
LIMPIEZA DE SERPENTINA - EVAPORADOR (AN/AN)													
VERIFICACION DE ESTADO DE VALVULAS TERMOSTATICAS (SEMESTRAL)													
VERIFICACION DE ESTADO DE SISTEMA DE NIVEL DE CONDENSADO (TRIMESTRAL)													
VERIFICACION DE ESTADO DE BOMBAS COLECTORA DE AGUA DE CONDENSACION (TRIMESTRAL)													
VERIFICACION DE ESTADO DE BOMBA DE DESGOTE (TRIMESTRAL)													
PRIMA													
ACLABACION													

(*) COMPLETAR CON: OK - N/A - REPARACION
(**) COMPLETAR VALOR EN AMPERES

Handwritten signatures in blue and black ink.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 5819/2024

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA

(Art. 29 Y 30 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Anexo I de la Acordada n° 38/2023

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION aprobado por Acordada n° 38/2023 –En adelante REGIMEN DE CONTRATACIONES-.

2°) NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN –En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del REGIMEN DE CONTRATACIONES. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas licitaciones@csjn.gov.ar y para el resto de las comunicaciones compras@csjn.gov.ar.

NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link: <https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del REGIMEN DE CONTRATACIONES todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. La obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

5°) CIRCULARES. Las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular.

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la siguiente información y documentación, la cual deberá acreditarse en cada contratación, pudiendo su omisión ser causal de inadmisibilidad de la oferta.

a) PERSONAS HUMANAS Y APODERADOS:

1. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
3. Denunciar domicilio real y constituido.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.

b) PERSONAS JURÍDICAS:

1. Acompañar copia del contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público pertinente. Dejar constancia de la razón social, domicilio legal y constituido. Si el oferente cotiza con nombre de fantasía, deberá identificar claramente al titular o titulares de la firma o su denominación societaria.
2. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL.
3. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración.
5. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
6. En caso de que se trate de una cooperativa, se deberá acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el organismo pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

c) PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En los casos que resulten admisibles se especificará la documentación a presentar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) CONSORCIOS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
2. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
3. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En caso de ser intimados, los oferentes deberán acompañar dentro de los TRES (3) días la documentación respaldatoria de la información requerida precedentemente.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA.

a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.

b) En los casos que se prevean actos de apertura de ofertas presenciales, los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

c) La propuesta económica deberá estar firmada en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Asimismo se solicita acompañar la oferta con las especificaciones técnicas firmadas sin perjuicio de lo cual la presentación de propuesta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y la totalidad de documentos que rigen el presente procedimiento de selección.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

d) Para todos los efectos legales relacionados con la presente contratación los oferentes deberán informar un correo electrónico a fin de constituir domicilio electrónico en el que serán cursadas las notificaciones y deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 2 de la presente.

e) Deberá acompañarse declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA establecidas en el artículo 26 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, para lo cual forma parte integrante de las presentes el modelo como anexo I.

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, determinado en la moneda de cotización y el total general de la propuesta, expresado en letras y números; en caso de discrepancias prevalecerá lo expresado en letras. En ambos casos, los precios deberán ser expresados en importes finales, detallando siempre en cada caso la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluida.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje y transporte.

c) El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, salvo que no se admita en las especificaciones técnicas de la contratación.

d) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

e) Si los elementos a proveer no cumplen la condición de "nuevos, sin uso". Sólo serán admitidos elementos usados, reacondicionados o reciclados cuando las especificaciones técnicas lo admitan.

f) Las muestras o la constancia de su presentación en aquellos casos en que se soliciten.

g) La estructura de costos de los bienes o servicios que se oferten, en los casos en que se requiera.

h) La marca y modelo ofrecida en la provisión de bienes así como si cuentan con garantías, precisando su detalle. Salvo que las especificaciones técnicas establezcan una marca determinada por razones científicas o técnicas, las menciones de marca en el pliego son al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido. El proponente en ese caso podrá ofrecer artículos de otras marcas de calidad igual o superior, debiendo en ese caso aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

i) La aceptación del lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS. DEFECTOS DE FORMA. Cuando una oferta tuviera deficiencias insustanciales, el oferente intimado a subsanarlos deberá cumplimentar el requerimiento dentro del término de TRES (3) días así como la presentación de la documentación respaldatoria de cualquier información requerida. Si no lo hiciera la oferta podrá ser desestimada. Esta subsanación no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entenderá que se ajusta al plazo exigido en las especificaciones técnicas y si éstas no lo fijaren, se entenderá que es igual al plazo de mantenimiento de ofertas. Cuando se establezca como plazo de entrega la condición de inmediato se entenderá que la prestación deberá satisfacerse por el contratante dentro de los dos (2) días.

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas y la CORTE SUPREMA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas. A esos efectos se entenderá por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. En los casos que corresponda, el oferente podrá, para mejor ilustrar su propuesta, presentar muestras pero no podrá remplazar con éstas las especificaciones. Las muestras de ofertas podrán ser presentadas hasta el momento fijado para la recepción de las ofertas en el lugar que indiquen las bases de la licitación. Si las muestras fueran exigidas en las cláusulas Particulares su falta de presentación será causal de inadmisibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 c) del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.

En caso de que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, se indicara en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un mes después de la comunicación efectuada por la CORTE SUPREMA de que las mismas están a disposición del oferente, o de que la resolución que adjudique el procedimiento de selección en el que fueran presentadas se halle



Corte Suprema de Justicia de la Nación

publicada en la página web del Tribunal, pasando a ser propiedad de la CORTE SUPREMA, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del área requirente para comprobación de los que fueran provistos por los adjudicatarios.

Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un mes a contar de la última conformidad de recepción definitiva. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo pasarán a ser propiedad de la CORTE SUPREMA, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir del día de la fecha del acto de apertura, inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

Si no fuera establecido el plazo, los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive. El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del REGIMEN DE CONTRATACIONES que pudieran corresponder.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Si sólo se consignara un monto total se tomará como precio unitario el que surja de dividir ese importe por la cantidad que corresponda. En todos los casos sólo se considerarán los primeros dos (2) decimales a los efectos de determinar el total de la oferta.

19°) CLASES DE GARANTIAS. Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías:
a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será



Corte Suprema de Justicia de la Nación

establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra y podrá eximirse de su presentación satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado precedentemente. En el supuesto de rechazo de los elementos el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación de las ofertas.

d) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los pesos CINCO MIL (\$5.000). La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

21°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA. No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de 3 días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 66 c) del REGIMEN DE CONTRATACIONES.

22°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. Serán devueltas DE OFICIO

a) las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.

b) las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.

c) la garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de noventa (90) días. En caso que no lo hiciera implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva y una vez cumplido el contrato a satisfacción de la CORTE SUPREMA para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

23°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la **Subdirección de Compras** sita en **Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-**, de **lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

24°) APERTURA DE OFERTAS: En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del funcionario designado por la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACION DE OFERENTES: En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) VISTA DE LAS OFERTAS. En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción, las que también podrán ser enviadas por medios electrónicos si se encuentran en soporte digital.

Conforme el art. 50 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, en caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

27°) PREADJUDICACIÓN. El dictamen será notificado de conformidad con el art. 55 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, pudiendo presentarse impugnaciones de conformidad al art. 56 del mencionado Régimen en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

28°) ADJUDICACION. Será resuelta de conformidad a los art. 57 a 58 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, pudiendo presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del mencionado Régimen en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. .

29°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

30°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta. Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones y las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; e) La propia orden de compra o venta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

31°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación y los documentos que forman parte de la orden de compra.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra.

32°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Serán por cuenta del contratante los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley y cualquier otro tributo que corresponda.
- b) Reposición de las muestras destruidas: cuando se comprueben defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras, dichas muestras deberán ser repuestas a costo del contratante.
- c) Si el producto tuviera "dispenser" o envase especial y los mismos debieran devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución.
- d) El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dichas tareas.

33°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. Deberá ser otorgada por un funcionario, para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos o en los expedientes papel, mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, según se trate de conformidades electrónicas o papel, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

34°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

35°) RECHAZO. En caso de rechazo de bienes entregados, el proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la CORTE SUPREMA, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación del rechazo. En caso de no fijarse un plazo dentro de la documentación contractual éste será de treinta (30) días. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA, pudiendo ésta disponer de los mismos u ordenar su destrucción. Sin perjuicio de las penalidades que



Corte Suprema de Justicia de la Nación

correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados, deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

36°) FACTURACION. Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar. Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura -que deberán ajustarse a las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)-, constará como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- e) Importe total final.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".

37°) ENTREGAS PARCIALES. Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando resulte aceptable por la dependencia requirente.

38°) PLAZO PARA EL PAGO. El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

39°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del REGIMEN DE CONTRATACIONES, se requerirá la conformidad del adjudicatario.

40°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones, establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del REGIMEN DE CONTRATACIONES y contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título mencionado a requerimiento de la CORTE SUPREMA.

Las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden:

a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.

41°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

<u>EXPEDIENTE N°</u> 5819/2024	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
<u>LICITACIÓN</u> N°: 04 / 2025	FECHA 06/03/2025	HORA 11:00-
<u>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17):</u> SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	<u>PLAZO DE EJECUCION:</u> EN UN TODO Y DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.	
<u>PLAZO PARA EL PAGO:</u> DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 38°	<u>PREADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES:</u> EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 55 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES AC. 38/2023, PUDIENDO PRESENTARSE IMPUGNACIONES DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL MENCIONADO RÉGIMEN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A.-.	
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5819/2024

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por ACORDADA N° 38/2023)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en el artículo 26 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023- que se transcribe a continuación:</p> <p>ARTÍCULO 26. PERSONAS NO HABILITADAS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro establecido en el artículo precedente, cuando este se encuentre habilitado.c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la CORTE SUPREMA de acuerdo a lo previsto en el CAPÍTULO VII, o EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en los términos que prevea la reglamentación. Esta disposición podrá exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes.g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto en esta disposición.i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar de acuerdo con lo prescripto en esta norma.j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.	
LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación
Cláusulas Generales Licitaciones v1